

**ENCE ENERGÍA Y CELULOSA, S.A.** (la "Sociedad"), de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente:

### **HECHO RELEVANTE**

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en el día de hoy, ha aprobado los acuerdos primero a quinto del orden del día, en los términos que constan en el documento adjunto.

Entre los citados acuerdos se encuentran el de reducción del capital social de la Sociedad en la cifra de 6.966.351 euros, mediante amortización de 7.740.390 acciones propias en autocartera, así como el de reparto en especie de la prima de emisión de acciones mediante la entrega a los accionistas de acciones propias de Ence Energía y Celulosa, S.A. procedentes de la autocartera en la proporción de 1 acción por cada 37 acciones en circulación, esto es, de un máximo de 6.559.952 acciones propias. El consejo de administración de la Sociedad ha declarado ejecutada dicha reducción de capital social y esté previsto que se otorgue en los próximos días la escritura pública correspondiente.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad, en el marco de la autorización conferida por la Junta General Extraordinaria celebrada en el día de hoy para la adquisición de acciones propias, y de conformidad con el Reglamento CE 2273/2003 de la Comisión, ha aprobado un Programa de Recompra de acciones que tiene por finalidad retribuir al accionista mediante la posterior reducción de capital social de la Sociedad.

Las características fundamentales del Programa de Recompra son las siguientes:

- 1.- Duración: el Programa de Recompra de acciones durará hasta el 30 de junio de 2013.
- 2.- Contravalor máximo de las acciones a adquirir: las acciones se comprarán a precio de mercado de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento CE Nº 2273/2003 y en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad.
- 3.- Número máximo de las acciones a adquirir: en ejecución del Programa de Recompra se podrá adquirir un número máximo de acciones propias equivalente al 5 % del capital social.

El referido Programa de Recompra de acciones propias coexiste con las operaciones de autocartera realizadas por la Sociedad que tienen como finalidad facilitar a los inversores la liquidez y profundidad adecuadas en la negociación de las acciones de la Sociedad, llevadas a cabo según lo dispuesto en la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los Contratos de



Energía y Celulosa

Liquidez, y en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad.

La aprobación por el Consejo de Administración de este Programa de Recompra sigue la línea ya iniciada por la Sociedad, y comunicada mediante hechos relevantes de 26 y 27 de abril de 2012, de crear valor y rentabilidad para el accionista, y que ha tenido reflejo en los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 26 de abril de 2012 de reparto de dividendos por importe de 16.514.432 euros, y de aprobación de una retribución complementaria al dividendo consistente en la distribución en especie de parte de la reserva por prima de emisión de acciones, mediante la entrega a los accionistas de 9.052.679 acciones propias en autocartera.

En esta misma línea se inscriben los acuerdos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada en el día de hoy de reducción del capital social y de entrega de acciones propias con cargo a la reserva por prima de emisión.

En Madrid, a 24 de julio de 2012.



Energía y Celulosa

**ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2012**

**Acuerdo relativo al punto Primero del Orden del Día**

Reducir el capital social de Ence Energía y Celulosa, S.A. en la cifra de 6.966.351 euros, mediante amortización de 7.740.390 acciones propias en autocartera y adquiridas con base en lo autorizado en su momento por la Junta General de Accionistas, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, una vez ejecutado el acuerdo de reducción, quedarán modificados los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrán la siguiente redacción:

*"Artículo 5.- Capital social.*

*El capital social de la Sociedad es de 225.245.250 euros y está íntegramente suscrito y desembolsado."*

*"Artículo 6.- Las acciones.*

*El capital social está integrado por 250.272.500 acciones de 0,90 euros de valor nominal cada una, que estarán representadas por anotaciones en cuenta y pertenecen a una misma clase.*

*Las 250.272.500 acciones que componen el capital social, representadas por medio de anotaciones en cuenta, tienen la consideración de valores mobiliarios y se rigen por lo dispuesto en la normativa reguladora del mercado de valores."*

La reducción de capital se realizará con cargo a reservas voluntarias, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por importe de 6.966.351 euros (cantidad igual al valor nominal de las acciones amortizadas) de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital acordada. La reducción no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas. Por tanto, la finalidad de la reducción será amortizar las acciones propias.



Energía y Celulosa

### **Acuerdo relativo al punto Segundo del Orden del Día**

Se acuerda el reparto en especie de parte de la prima de emisión, mediante la entrega a los accionistas de Ence Energía y Celulosa, S.A. de acciones representativas del capital social de la Sociedad procedentes de la autocartera, en la proporción de 1 acción por cada 37 acciones en circulación.

El número máximo de acciones a entregar consistirá, por tanto, en la cantidad de 6.559.952 acciones propias de Ence Energía y Celulosa, S.A.

Lo anterior supone que se realizará un cargo a la reserva por prima de emisión por un importe equivalente al resultado de valorar cada acción a entregar al precio medio ponderado de la acción de Ence Energía y Celulosa, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) el día hábil bursátil inmediatamente anterior al de celebración de la Junta General de Accionistas que apruebe este acuerdo, con un máximo equivalente al precio correspondiente para que en ningún caso el cargo a la reserva por prima de emisión de acciones exceda del total importe del saldo de la indicada cuenta.

La distribución en especie se efectuará a favor de quienes, al cierre del mercado el día 2 de agosto de 2012 (la "Fecha de Legitimación"), aparezcan como titulares de acciones de Ence Energía y Celulosa, S.A. en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), excepción hecha en todo caso de las acciones propias de las que la Sociedad es titular a la fecha en que el consejo hace la presente propuesta de acuerdo.

Las acciones se entregarán previsiblemente el décimo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Legitimación, esto es el día 16 de agosto de 2012, y no más tarde del decimosegundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Legitimación, esto es el día 20 de agosto, mediante los sistemas y mecanismos establecidos por IBERCLEAR.

Con la finalidad de facilitar la adecuada ejecución de la operación, corresponderá a la entidad financiera que será designada a tales efectos por la Sociedad (en lo sucesivo la "Entidad Agente"), coordinar y realizar con IBERCLEAR y sus Entidades Participantes las gestiones y operaciones necesarias o meramente convenientes para instrumentar el reparto y liquidación de la retribución en especie a que se refiere el presente acuerdo.

Adicionalmente, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la ejecución de la distribución en relación con aquellos accionistas que, en la Fecha de Legitimación, sean titulares de un número de acciones que exceda de un múltiplo de 1 o que no alcance la citada cifra de 37:

1. La Sociedad pondrá a disposición de la Entidad Agente el número total de acciones propias a repartir conforme a lo establecido en este acuerdo.
2. La Entidad Agente, actuando en nombre y por cuenta de la Sociedad, entregará a los accionistas de la Sociedad que se encuentren legitimados, el número entero de acciones de la Sociedad que les correspondan, en virtud de la relación de canje de 1 acción por cada 37 acciones de las que el accionista sea titular.



Energía y Celulosa

3. En relación con aquellos accionistas de la Sociedad que sean titulares de acciones en número que exceda de un múltiplo de 37 o que no alcance la citada cifra de 37, y habida cuenta de que respecto de las fracciones o picos que resulten de lo anterior no podrían recibir una acción de la Sociedad, la Entidad Agente abonará en su lugar dinero en efectivo por el importe equivalente a dichas fracciones o picos de acción que correspondería entregar a los indicados accionistas. La Entidad Agente hará suyo el número agregado de acciones propias entregadas por la Sociedad que hubiera correspondido repartir a los accionistas por los indicados picos o fracciones, pudiendo en su caso disponer de ellas una vez completada la operación.
4. El valor de la compensación por las fracciones o picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en los 3 días hábiles bursátiles anteriores a la Fecha de Legitimación.

Serán de cuenta del accionista cualesquiera comisiones o gastos que, de acuerdo y con cumplimiento de la legislación vigente, pudieran repercutir sus respectivas entidades participantes en IBERCLEAR o las entidades depositarias en relación con la operación.

Se acuerda asimismo delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad y en su consejero delegado, en ambos casos con facultades expresas de sustitución, cuantas facultades sean legalmente precisas para la plena ejecución y efectividad del presente acuerdo, pudiendo al efecto aclarar, rectificar, subsanar, completar o desarrollar el mismo en cuanto resulte necesario, modificar cualesquiera cuestiones que vengan impuestas por exigencias legales, fiscales u operativas, designar la Entidad Agente, otorgar cualesquiera documentos, públicos o privados, y, en general, llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes para la realización de cuantos trámites o gestiones hubieran de efectuarse para el buen fin de la operación.

#### **Acuerdos relativos al punto Tercero del Orden del Día:**

**A)** Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de la Sociedad –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que esta sea sociedad dominante- de acciones propias, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Esta autorización se concede por un plazo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la presente junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de



Energía y Celulosa

esta autorización, sumado al de las que ya posean Ence Energía y Celulosa, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder de la cifra máxima permitida por la ley en cada momento.

**B)** Autorizar al consejo de administración para que pueda llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones de Ence Energía y Celulosa, S.A. en los términos expuestos y para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias ya adquiridas y las que se adquirieran por virtud de la anterior autorización a su enajenación o amortización, o la ejecución de sistemas retributivos que consistan o tengan por objeto la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones de Ence Energía y Celulosa, S.A a los trabajadores y administradores conforme a lo establecido en el apartado 1.a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, así como a planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos de retribución del accionista.

**C)** Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo adoptado a este respecto por la junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, en reunión celebrada el día 22 de junio de 2010, en relación con el punto Quinto del Orden del Día de la misma.

#### **Acuerdos relativos al punto Cuarto del Orden del Día:**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los acuerdos precedentes, se acuerda:

- A )** Delegar expresamente en el consejo de administración, con toda amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:
1. Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente junta general de accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al registro mercantil.
  2. Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta junta general de accionistas.
  3. Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta junta general de accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes de los presentes acuerdos.
  4. Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la comisión ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al consejo de administración y de cuantas le han sido atribuidas por la presente junta general de accionistas.



Energía y Celulosa

- B )** Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al presidente del consejo de administración, al consejero delegado, al secretario y al vicesecretario del consejo de administración, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta junta general de accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el registro mercantil o en otros registros públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del registro mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fuesen pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta junta general.

**Acuerdo relativo al punto Quinto del Orden del Día:**

Como punto meramente informativo, se ha puesto en conocimiento de la junta general que el consejo de administración aprobó en su sesión de 26 de abril de 2012 determinadas modificaciones a algunos de los artículos del reglamento del consejo de administración en los términos que constan en el informe que se ha puesto a disposición de los accionistas según se indica en el anuncio de la convocatoria.